

# LA GACETA

130 años  
1878-2008  
de circulación continua



La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 12 de noviembre del 2008

₡ 235,00

AÑO CXXX

N° 219- 68 Páginas

## PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

### AVISOS

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A José Gilberto Martínez Fonseca, se le comunica la resolución de las 13:00 horas del 22 de setiembre del 2008, donde se ordena: I) Dar inicio al proceso de protección en sede administrativa regulado por las disposiciones del artículo 128 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley número 7739, del 3 de diciembre de 1997, publicada en *La Gaceta* N° 26 del viernes 6 de febrero de 1998. II) Se ordena el cuidado provisional de la niña Jéniffer Martínez Matarrita en el hogar de la señora María Jenarina Arrieta López. III) Se ordena el cuidado provisional de la adolescente Karina Isela Martínez Matarrita en el hogar de su hermana Argerie Martínez Matarrita. IV) Se advierte a las partes que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, pudiéndose prorrogar en vía judicial. Se previene a las partes que les asiste el derecho de hacerse asesorar y representar por un profesional en derecho y se les hace saber que tienen derecho al acceso del expediente administrativo para su estudio y revisión. V) Que el adolescente Jorge Alberto Martínez Matarrita continúe al lado de su progenitora, debiendo constatar la Oficina Local de Nicoya las condiciones actuales en que se encuentran las personas menores de edad al lado de esta. VI) Remítase el expediente al Área Integral con énfasis en Trabajo Social y Psicología de esta Oficina, a fin de que se rindan los informes respectivos. VII) Valórese por parte de Trabajo Social de esta oficina en el término improrrogable de treinta días, la posibilidad de incluir a las personas menores de edad Karina Isela Martínez Matarrita y Jéniffer Martínez Matarrita en el Programa de Hogares Solidarios. VIII) Se le advierte a la señora Blanca Iris Matarrita Arrieta su deber de integrarse a un grupo de crecimiento personal de educación a padres de su comunidad, debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta institución. IX) *Se le advierte a la señora Blanca Iris Matarrita Arrieta su deber de integrarse a un grupo de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de su comunidad, debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta institución.* X) Comuníquese esta resolución al Juzgado de Familia de

Alajuela. Plazo: para interponer recurso de apelación, 48 horas, señalando lugar para atender notificaciones dentro del perímetro jurisdiccional de esta Oficina, contados a partir de la tercera publicación de este edicto. Expediente administrativo número 231-00521-92.—Oficina de Alajuela.—Lic. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—(O. C. N° 2668).—C-19820.—(102796).